



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 02052 DE 2005
(03 FEB. 2005)

Radicación No. 04066978

"Por la cual se acepta un desistimiento y se termina un proceso"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 4º del Decreto 2153 de 1992, y en los artículos 143, 144 y 147 de la Ley 446 de 1998, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 14 de julio de 2004, mediante memorial radicado bajo número 04066978-00000000, la sociedad CATERPILLAR INC, con domicilio en la ciudad de PEORIA, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, presentó acción de competencia desleal contra la sociedad PETRO CATERPILLAR LIMITADA PETROLEOS CARBON INGENIERIA CIVIL, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

SEGUNDO: Que mediante Resolución 16407 del 22 de julio del año 2004 se ordenó por esta Superintendencia el inicio del procedimiento en ejercicio de las facultades jurisdiccionales otorgadas por los artículos 143, 144, 147 y 148 de la ley 446 de 1998, en contra de la sociedad PETRO CATERPILLAR LIMITADA PETROLEOS CARBON INGENIERIA CIVIL, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C..

TERCERO: Que por auto 3288 del 15 de septiembre del año 2004 se citó para el día 29 de septiembre del año 2004, a las partes a audiencia de conciliación, a la cual el representante legal de la sociedad PETRO CATERPILLAR LIMITADA PETROLEOS CARBON INGENIERIA CIVIL, no concurrió, de acuerdo con la constancia que obra a folio 151 del expediente.

CUARTO: Que por auto 03699 del 11 de octubre del 2004 se decretó por este Despacho la práctica de las pruebas solicitadas, de las cuales se desistió de la inspección judicial decretada, desistimiento que fue aceptado mediante auto 04256 del 17 de noviembre del año 2004.

QUINTO: Que mediante escrito radicado el dieciocho (18) de enero del año 2005, la doctora Marcela Castillo Torres, actuando como apoderada de la sociedad CATERPILLAR INC, y debidamente facultada manifiesta que DESISTE de la acción interpuesta contra la sociedad PETRO CATERPILLAR LIMITADA PETROLEOS CARBON INGENIERIA CIVIL, que se tramita bajo el expediente número 04066978.

SEXTO: Que de conformidad con el artículo 144 de la Ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal la Superintendencia de Industria y Comercio sigue el procedimiento previsto para las infracciones al régimen de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas. Este procedimiento está contemplado en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992¹ el cual remite al Código Contencioso Administrativo para

¹ Artículo 52 del Decreto 2153 de 1992: "Procedimiento: Para determinar si existe una infracción a las normas de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que se refiere este decreto, la Superintendencia de Industria y Comercio deberá iniciar actuación de oficio o por solicitud de un tercero y

Radicación No. 04066978

"Por la cual se acepta un desistimiento y se termina un proceso"

atender lo no previsto en él. En tal sentido, y teniendo en cuenta que el procedimiento para terminar dichas investigaciones por "desistimiento" no está consagrado en el prenombrado artículo 52, su atención se debe surtir de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 342 del Código de Procedimiento Civil.

En merito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda presentado, por ajustarse a las prescripciones sustanciales, sin que se generen costas para las partes.

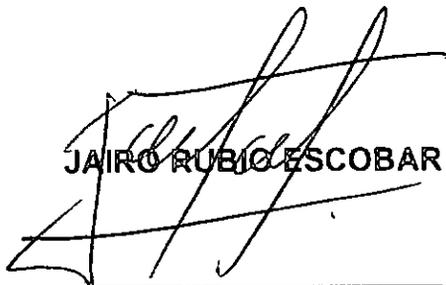
ARTICULO SEGUNDO: Terminar la presente investigación jurisdiccional por competencia desleal radicada bajo número 04066978 00000000, y una vez en firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente por Secretaria General.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente y en su defecto mediante edicto, a la doctora MARCELA CASTILLO TORRES, en su calidad de apoderada de la sociedad PETRO CATERPILLAR LIMITADA PETROLEOS CARBON INGENIERIA CIVIL, identificada con cédula de ciudadanía número 39'784.109 de Usaquén y tarjeta profesional número 80.331 del Consejo Superior de la Judicatura, y al señor ORLANDO DIAZ ZUÑIGA representante legal de la sociedad PETRO CATERPILLAR LTDA PETROLEOS CARBON INGENIERIA CIVIL, identificado con cédula de ciudadanía número 19'281.904, entregándoles copia de la presente resolución e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 FEB. 2005

El Superintendente de Industria y Comercio,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

adelantar una averiguación preliminar, cuyo resultado determinará la necesidad de realizar una investigación. (...) En lo no previsto en éste artículo se aplicará el Código Contencioso Administrativo."

RESOLUCION NUMERO 02052 DE 2005 Hoja N° 3

Radicación No. 04066978

"Por la cual se acepta un desistimiento y se termina un proceso"

Notificaciones:

Accionante:

Nombre: **Dra. MARCELA CASTILLO TORRES**

Apoderada: CATERPILLAR INC

C.C. No. 39'784.109 de Usaquén

T.P. 80.331 del C.S. de la J.

Dirección: Calle 93A No. 14-17, Oficina 301

Ciudad: Bogotá, D.C.

Accionado:

Nombre: **Sr. ORLANDO DIAZ ZUÑIGA**

Gerente y Representante Legal: PETRO CATERPILLAR LIMITADA PETROLEOS
CARBON INGENIERIA.

C. C. Número: 19'281.904

Dirección: Carrera 23 No. 6-04

Ciudad: Bogotá, D.C.

Radicado: 04066978

JJK/JCC/SDH.